



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
Llamante garantía	CLÍNICA ANTIOQUIA S.A.
Llamado garantía	LINA MARÍA JIMENEZ DEL CASTILLO
Radicado	05001 31 03 013 2020 00128 00
Asunto	Incorpora – Requiere

Incorpórese al expediente digital de la referencia, constancia de envío de notificación personal remitida a la llamada en garantía, el día 1º de marzo del año en curso, al correo electrónico comunicado en la demanda. La cual no será tomada en cuenta, toda vez que, no se informó la manera en que se obtuvo el email, como tampoco se allegaron las evidencias correspondientes.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante en los términos del artículo 317 del C.G.P., para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente auto, informe al Despacho la forma en que obtuvo el correo electrónico que fue denunciado como propiedad de la llamada en garantía: jidelcamd@yahoo.com, allegando las evidencias correspondientes, so pena de decretar el desistimiento tácito del llamamiento. Una vez cumplido lo ordenado, procédase por la secretaría del Despacho en los términos del Dcto. Legislativo 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

MARIA CLARA OCMAPO CORREA

JUEZ

C.G.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99430f1addf67f1cd86f93442cc79caf32ce75cc65dd2959dd311944a9336794**
Documento generado en 15/03/2021 11:23:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>